ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMATICA DEL PERU Y EL INSTITUTO DIPLOMATICO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO

Venio de Intercambio Cultural suscrito el veinticua tro de marzo de mil novecientos setenticuatro entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República Arabe de Egipto, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú don Allan Wagner Tizón y el Ministro de Estado para Asuntos Exteriores de la República Arabe de Egipto doctor Boutros Boutros Ghali, acuerdan los siguientes lineamientos para un programa específico de cooperación entre la Academia Diplomática del Perú y el Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto:

PRIMERO . -

Con el fin de mantener un permanente intercambio de información, la Academia Diplomática del Perú y el Instituto Diplomático de la República Arabe de Egip to se comprometen a enviarse mutuamente las publica ciones que efectúen sobre temas de reciproco interés.

SEGUNDO . -

La Academia Diplomática del Perú y el Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto se consu<u>l</u>
tarán sobre las posibilidades de realizar seminarios,
simposios o conversatorios sobre temas de mutuo interés que se efectuarían alternativamente en sus res
pectivas sedes.

TERCERO . -

La Academia Diplomática del Perú y el Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto, se consu<u>l</u> tarán, asimismo, sobre la posibilidad de efectuar un



//..

intercambio de profesores con el fin de que dicten clases o conferencias en la sede de la otra parte.

CUARTO . -

La Academia Diplomática del Perú concederá el acceso a servicios académicos así como facilidades en su biblioteca a los funcionarios diplomáticos de la Embajada de la República Arabe de Egipto en el Perú. Asimismo, el Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto concederá el acceso a servicios - académicos y facilidades en su biblioteca a los funcionarios diplomáticos de la Embajada del Perú en la República Arabe de Egipto.

QUINTO . -

La Academia Diplomática del Perú se compromete a conceder por lo menos una beca anual a partir de 1986 a un alumno del Instituto Diplomático de la Repúbl<u>i</u> ca Arabe de Egipto, designado por esta Institución, para cursar los estudios correspondientes al Ciclo de Formación Profesional.

SEXTO . -

El Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto, se compromete, igualmente, a otorgar por lo menos una beca anual a partir de 1986 a un alumno - de la Academia Diplomática del Perú, designado por esta Institución, para cursar los estudios correspondientes a la formación profesional propia de ese Centro de Estudios.

SEPTIMO . -

Las implicancias financieras derivadas del otorgamie<u>n</u> to de becas a que se refieren los artículos quinto y sexto del presente Convenio, serán determinadas por



..//

acuerdo que por la via diplomática concerten las partes.

OCTAVO . -

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su suscripción y será automáticamente renovado, salvo que las partes expresen una intención contraria noventa días previos a su $\exp i$ ración.

Firmado en Lima en dos originales en idiomas Castellano y Arabe, igualmente válidos, a los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenticinco.

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Ex
del Perú

Egipto